las cosas por la grandísima facilidad que para ello proporcionan la imprenta y litografía, sino que en mi sentir hay un gran movimiento especial del Islamismo, producido por reacción en virtud de las circunstancias políticas de dominación extranjera en Egipto, Túnez y Argelia y la amenaza que de esta misma dominación pesa sobre los musulmanes de Marruecos.

Que en este movimiento influye el sentimiento religioso musulmán, lo indica la predilección especial por publicar las obras de Algazalí, el más profundo expositor de las más elevadas doctrinas musulmanas.

La circunstancia de que el editor egipcio del libro del Truchimán Abdala, el apóstata mallorquín, se comprometa á publicar por su cuenta las obras de polémica religiosa contra los cristianos que se le faciliten, y el hacerlo á beneficio de quien envíe los originales, prueba que en el Cairo hay al menos un editor á quien mueve en gran manera el sentimiento religioso musulmán de lo cual puede inferirse que el tal librero y sus clientes ordinarios no serán muy afectos á la dominación inglesa.

Madrid, 5 de Abril de 1906.

FRANCISCO CODERA.

IV

CONCILIO NACIONAL DE BURGOS (18 FEBRERO 1117)

TEXTO INÉDITO

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Benito Múrua y López, actual obispo de Lugo, acaba de enviarme (1) para presentarla en su nombre á la Academia, la fotografía en tamaño natural de un vetusto pergamino, ancho 157, alto 175 milímetros, que obra en el archivo de aquella Santa Iglesia y lleva al dorso las signaturas siguientes:

---

(1) Carta del 14 del mes corriente.

1.ª Primitiva, en tipo de transición del visigótico al galicano:

decretum domno boso cardinalis sancte romane ecclesię.

2.ª Letra del siglo XVI: *Legaxo 2.°, n.° 43. Concilio celebrado en Burgos año de 1107.*

3.ª Letra del siglo XVIII: *Concilio celebrado en Burgos, â que concurrieron Vn Legado de la S.ª Silla Apostolica y Obpôs de diferentes partes, en que se corrigen (muchos) yerros que auia, asi en el estado eclesiastico como el seglar. Año de 1107*

Pronto demostraré que la fecha de este concilio es la que marco en el título del presente Informe.

Como punto de partida para el examen crítico de tan curioso instrumento, el sabio obispo de Lugo se ha dignado escribirme: «El ejemplar del concilio de Burgos, cuya fotografía acompaño, ha estado siempre entre otros documentos, privilegios y donaciones, trazados en pergamino que datan de más remota antigüedad que la de éste; documentos de los que hizo una colección el R. P. Maestro Fr. Pablo Rodríguez, Regente del Real Colegio de Eslonza en el año mil setecientos sesenta y tres con el título *Colección de lo contenido en el Tumbo antiguo, y diferentes privilegios existentes en el archivo de esta Santa Iglesia y en el de la Dignidad Episcopal.* Este libro pertenece al archivo catedral, numerado *estante 11, núm. 5.* Tiene dos partes.

En la última, que titula Bullarium Lucensis Ecclesiae, in quo fideliter continentur aliqua Provincialia Concilia, el primer documento que trae copiado, en la página doscientos cuarenta y uno, es el concilio en cuestión, al que añade la siguiente nota: «Nihil aliud in membrana istius Concilii reperitur transcriptum; unde apparet ejusmodi transumptum, seu scriptio, vulgo *copia*, non fuisse integraliter absoluta. Hoc tamen non obstante, non parva meretur fides; utpote antiquum instrumentum inter alia authentica repositum.»

Sobre si merece, ó no, mucho crédito la escritura, poco montan las dos razones en que se fijó el P. Rodríguez. Nada le falta al texto para que sea completo; porque, si bien el renglón postrero deja algún espacio en blanco, suficiente para contener otro canon, el motivo pudo ser que en realidad no le hubo, como en realidad así fué. La *copia*, pues copia es contemporánea del concilio, no bastardea por ese lado. Es antigua y se halla recogida entre otros documentos dignos, á no dudarlo, de crédito; mas de ahí no se infiere que sea auténtica. Hay que examinarla á fondo y depurarla críticamente.

Lo primero que hace fruncir el ceño del lector erudito son los retoques y la contradicción cronológica del encabezamiento:

> Año de la Encarnación: «.M.C.VII.».
> Indicción. . . . . : «.IX.».
> Mes de Febrero.
> Día: «.II x.» de las calendas de Marzo.

El numeral del día está retocado, habiéndose raspado el «II» que precedía á la «X», y viéndose ahora sobrepuesto á la misma. En el pergamino original, del cual éste es copia, debió escribirse «IIºXº», ó bien «IIX̊», ó «IIX» y leerse *duodecimo*. El día del concilio corresponde al **18 de Febrero**.

Si se observa bien el numeral de la indicción (.IX.) en el ejemplar fotográfico, aparece el primer punto (.) dislocado, ó no guardando la conveniente distancia entre este numeral y el vocablo *Indictione*. Está allí ese punto postizo, como embutido ó sobreañadido por la misma mano que del primer punto genuino hizo una I. Las demás *íes* en todo el manuscrito, no presentan, como ésta, en su remate inferior el punto cuadrado que la distingue y que revela la torpe tentativa de una deformación evidente. La genuina indicción es, por consiguiente, la X, que solamente pudo recaer,—durante el mes de Febrero y dentro del intervalo de tiempo que la paleografía determina,—en uno de tres años: el 1102, el 1117 y el 1132. Que no fué este último, lo prueba el haber asistido al concilio el arzobispo de Toledo D. Bernardo;

el cual falleció, como lo demostré (1), en 3 de Abril de 1124. La exclusión del año 1102 se patentiza, porque el obispo de Mondoñedo, que también asistió, se titula Vallibriense; dictado que no corresponde á los obispos de aquella Sede antes de que reinase (1.° Julio 1109-7 Marzo 1126) doña Urraca, hija de Alfonso VI, como lo ha probado el eximio P. Flórez (2). El **año** del concilio, si ha de avenirse con la indicción segurísima, fué, por lo tanto, el **1117.**

Este año de la éra vulgar, demostrado por la indicción x, era en Febrero el mismo *año 1117 de la Encarnación*, según el cómputo Pisano, seguido comúnmente por la Curia romana de aquel tiempo, y al que debía acomodarse el cardenal Bosón, que presidió el concilio de Burgos, siendo entonces Legado de la Sede Apostólica en las Españas: *Apostolicae Sedis per Hispanias tunc Legato.* La errata del año de la Encarnación (.M.C.VII.), señalado por el escritor del presente pergamino, se reduce á la omisión de una x; errata no poco frecuente en la transcripción de los documentos de aquella época por distracción del amanuense. El verdadero numeral, al presentarse á discusión el texto, debe restablecerse así: «M.C.[X]VII.».

A nadie pueden sorprender las incorrecciones, que dejo rectificadas (3), si atendiere á los clarísimos indicios que ofrece este instrumento de no ser el original. Es copia contemporánea, mas no coetánea, de las actas conciliares. Si se hubiese escrito en el mismo año, ó en el seno de la Asamblea, no veríamos el adverbio *tunc* calificando la acción del Legado pontificio que la presidió, ni se habrían omitido los nombres, significados por entero ó al menos por sus iniciales, de los obispos asistentes. Afirmada que sea la fecha con toda seguridad, nada nos habrá de costar el reconocerlos.

No hicieron mérito, ni dieron la menor noticia de este concilio nuestros historiadores. Tampoco lo indicaron D. Juan Teja-

(1) BOLETIN, tomo VII, pág. 423.
(2) *España Sagrada*, tomo XVIII (2.ª edición), pág. 124. Madrid, 1789.
(3) Acerca de semejantes alteraciones véase el tomo XXXVI de la *España Sagrada*, págs. 244 y 260; y el tomo VIII del BOLETIN, págs. 50 y 51.

da (1), el P. Gams (2) y D. Vicente de La Fuente (3). Ha padecido hasta hoy la suerte de tantos otros, que, ocultos en los archivos de nuestras catedrales, aguardan el momento afortunado de salir á iluminar con vivos destellos el curso de la antigua historia, civil y eclesiástica, de España.

La acción del concilio, atestiguada por la presente fotografía, se puede resumir en breves términos. Fué nacional, toda vez que á él concurrieron prelados de diferentes Estados españoles; celebróse en Burgos á 18 de Febrero de 1117; lo presidió el cardenal Bosón, Legado del Papa Pascual II; y en él tomaron asiento con voz y voto para decretar dieciséis cánones disciplinares bajo la suprema dirección del Legado pontificio el arzobispo de Toledo D. Bernardo, y diez obispos, que fueron Pedro de Palencia, Diego de León, Pelayo de Oviedo, Hugo de Oporto, Gonzalo de Coimbra, Jerónimo de Salamanca, Munio ó Nuño de Mondoñedo, Pascual de Burgos, San Olaguer de Barcelona y Juan de Nimes. Acudieron sin duda, conforme era costumbre en semejantes casos, varios abades y magnates; y no faltó, según parecen indicarlo varios documentos ó diplomas notabilísimos, la reina doña Urraca con su hijo D. Alfonso VII.

De otra acción, que el concilio ejerció, consta por una bula de Calixto II, fechada en 5 de Marzo de 1120, cuyo texto puede verse impreso en la grande obra de Migne (4), y que dice así:

Calixtus episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri P(elagio) Bracharensi episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Portugalensis episcopatus ecclesias, quas Bracharensis ecclesia usurpabat, dominus predecessor noster, sancte memorie Paschalis papa, confratri nostro Hugoni Portugalensi episcopo, secundum antiquam terminorum definitionem restituendas, lit-

---

(1) *Coleccion de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España,* tomo III. Madrid, 1861. En el apéndice del tomo V tampoco se menciona.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ catholicæ,* pág. 2. Ratisbona, 1873.

(3) *Historia eclesiástica de España,* tomo IV (2.ª edición), pág. 587. Madrid, 1873.

(4) *Patrología latina,* tomo CLXIII, col. 1172. París, 1884.

terarum suarum auctoritate, mandavit (1); quod cum minime impleretur, ipse canonicam tam super easdem ecclesias, quam super contemptores iustitiam assecutus est (2). Qua postea similiter audaci temeritate contempta, filius noster B(oso) presbiter cardinalis, in partibus illis apostolice Sedis legatus, graviorem, sicut accepimus, inde *in Burgensi concilio* sententiam tulit.

Nos itaque predicti domini nostri vestigia subponentes, iterata Sedis apostolice preceptione mandamus ut, infra quadraginta dies postquam ad te littere iste pervenerint, predicto fratri nostro Hugoni Portugalensi episcopo easdem ecclesias cum rerum suarum facias integritate restitui. Alioquin, nos extunc sepedicti domini nostri et legati sui (3) sententiam equitate canonica promulgatam, apostolice Sedis auctoritate confirmatas, tibi pontificale officium donec ei satisfacias interdicimus.

Datum Beveris, tertio nonas martii.

Para obtener esta bula (5 Marzo 1120), histórica del concilio de Burgos (18 Febrero 1117) al que había personalmente asistido, y también para conseguir otra (2 Marzo 1120), fundamental de aquélla (4), y finalmente las que tocaban al encumbramiento de la Silla Compostelana que también consiguió (5), emprendido había el obispo de Oporto un largo, penoso y arriesgadísimo viaje desde las orillas del Sar hasta las del Ródano. Así lo declaró él mismo (6), estando en Logroño y disfrazado de pobre pe-

---

(1) Por la bula solemne, fechada en Benevento á 15 de Agosto de 1115.

(2) En 18 de Junio de 1116. Véase Loewenfeld, *Regesta Romanorum Pontificum*, núm. 6.527. Leipsick, 1885.

(3) Legado de Pascual II. Nótese bien.

(4) «Ecclesiae Portugalensis protectionem (Calixtus II) possessionesque confirmat.» Loewenfeld, núm. 6.829.

(5) Valencia sobre el Ródano, 26 Febrero 1120: Delega Calixto la dignidad de Metropolitano Emeritense á Diego Gelmírez y á sus sucesores en la Sede Compostelana; nómbrale vicario apostólico sobre las provincias metropolíticas de Mérida y Braga; y lo notifica al clero de ambas provincias.

(6) «Adeo, Deo juvante, Papam Calixtum missus a Compostellano Episcopo causa Ecclesiam B. Jacobi sublimandi, videlicet ut Bracharensis vel Emeritana Metropolis in Ecclesiam B. Jacobi transferatur. Præterea Papæ Calixto supplicabo pro Sede mea Portugalensi Ecclesia, cui Bracharensis et Colimbriensis Episcopi propriæ diœceseos Parrochias aufe-

regrino, algo después de haberse celebrado el concilio de Reims (20-30 Octubre 1119), y dando prontamente consigo en Morlaas cerca de Pau (1), á costa de mil sustos y riesgos, de los que se salvó como se libra de las garras del gavilán la veloz y tímida paloma (2). No debo aquí recordar por harto sabidos los trámites de la negociación, á la que dió cima el obispo de Oporto para lograr lo que tanto anhelaba el de Compostela; pero sí advertir que si bien se mira, nada hay que demuestre ser justa la incriminación de trato simoniaco lanzada con ese pretexto por inconsiderados autores contra la buena memoria de D. Diego Gelmírez. Las expensas que sufragó del tesoro de su Iglesia, sin perdonar á ricas alhajas de gran mérito artístico é histórico (3), fueron á la verdad enormes; pero produjeron, no lastimando ningún derecho, ni interés legítimo, dos ventajas altamente considerables para nuestra nación y para la cristiandad entera. Por una parte, en menos de cuarenta años se vió cumplido el deseo, manifestado por Urbano II, de restaurar y dejar bien asentadas bajo la firme acción de D. Bernardo, arzobispo de Toledo, esta metrópoli y las de Braga, Mérida y Tarragona, sin cargar sobre un solo Vicario apostólico permanente la vigilante y asidua providencia de la Santa Sede en toda nuestra Península. Por otra parte, los cuantiosos recursos pecuniarios que aportó Gelmírez,

---

runt, ut dictante justitia de Parochiis injuste sibi ablatis reintegretur.» *España Sagrada*, tomo XX, pág. 282.

(1) Llegó á Cluny á verse con el Papa no en el día de Navidad, sino en 31 de Diciembre de 1119, ó muy poco después, como lo prueba Loewenfeld.

(2) «Deinde (es decir, desde Logroño) lætus et tamen adhuc pavidus discedit; ac, veluti columba manibus accipitris labefacta, rapidissimo sed tamen timidissimo volatu secat aëra, sic Episcopus per Regnum Aragonensis tyrauni, immo per medium Caribdis gressu festino transcurrit.» *Ibid.*, pág. 283.

(3) «Paucis itaque admodum, hujus consilii complicibus, *mensa rotunda argentea*, quæ vulgo intromissa vocabatur, *quæ fuerat Almostani Regis Sarracenorum, continens XL marcas argenti*, Crux aurea et Casula aurea quam rex Ordonius dederat B. Jacobo, necnon Corona aurea ad complendum prædictæ benedictionis dativum, confringuntur ut transmittantur.» *Ibid.* pág. 291.—La mesa de Almostain, rey de Zaragoza, provendría del botín de la batalla de Valtierra (24 Enero, 1110).

no eran indiferentes á la grave preocupación que aquejaba entonces á Calixto II de poner término con mano fuerte á las discusiones de la Tiara pontificia y de la Corona imperial; y con este objeto pasar los Alpes, recorrer triunfante la Italia, aprisionar al antipapa, exarzobispo de Braga, Mauricio Burdino (Abril 1121), pactar con el emperador alemán, Enrique V, la paz de Worms (13 Septiembre 1122), que dió remate á la larga y terrible querella de las investiduras, y, por fin, devuelta la serenidad y la concordia á la Iglesia universal, celebrar, como lo celebró (27-30 Marzo 1123), el primer concilio ecuménico del Occidente. ¡Cuánto no le debe España, aun antes que fuese elevado al solio de San Pedro! Mas no es este el momento de refrescar su memoria.

La precitada bula (5 Marzo 1120), con la que amparó los derechos del obispo de Oporto, unida á la porción de las actas del concilio de Burgos, que acaba de descubrírsenos, manifiestan ó determinan con toda precisión el año de aquel concilio. Fué presidido por el cardenal Bosón, Legado *a latere* de Pascual II, y de consiguiente es anterior á la muerte de este Pontífice († 21 Enero 1118), ó no posterior al año 1117, toda vez que se reunió en 18 de Febrero. También es posterior á 1116; porque á mediados de este año, y no antes, el cardenal Bosón se internó en España para dar cumplimiento á su legacía (1). Completan la demostración otros documentos, que alegaré después de exponer el texto conciliar que ya poseemos.

A nadie, que sepa cuán exigente y delicada es la Crítica de nuestro tiempo, habrán de extrañar las ligeras, pero fundadas, correcciones y suplementos, que pongo á la bella copia archivada en la catedral de Lugo. Para mayor claridad numero y ofrezco por separado los cánones y deslío las abreviaturas.

Anno incarnationis dominice .M.C.XVII., (2), Indictione .X. (3),

---

(1) BOLETÍN, tomo XL, págs. 58-70.

(2) En el acta original se vería la ligatura de x y v, que no entendió el copiante; y por esta causa, ó por distracción, omitió la x.

(3) El copiante trocó en I el punto que precedía á la x, é intercaló otro punto, cuya situación se ve dislocada.

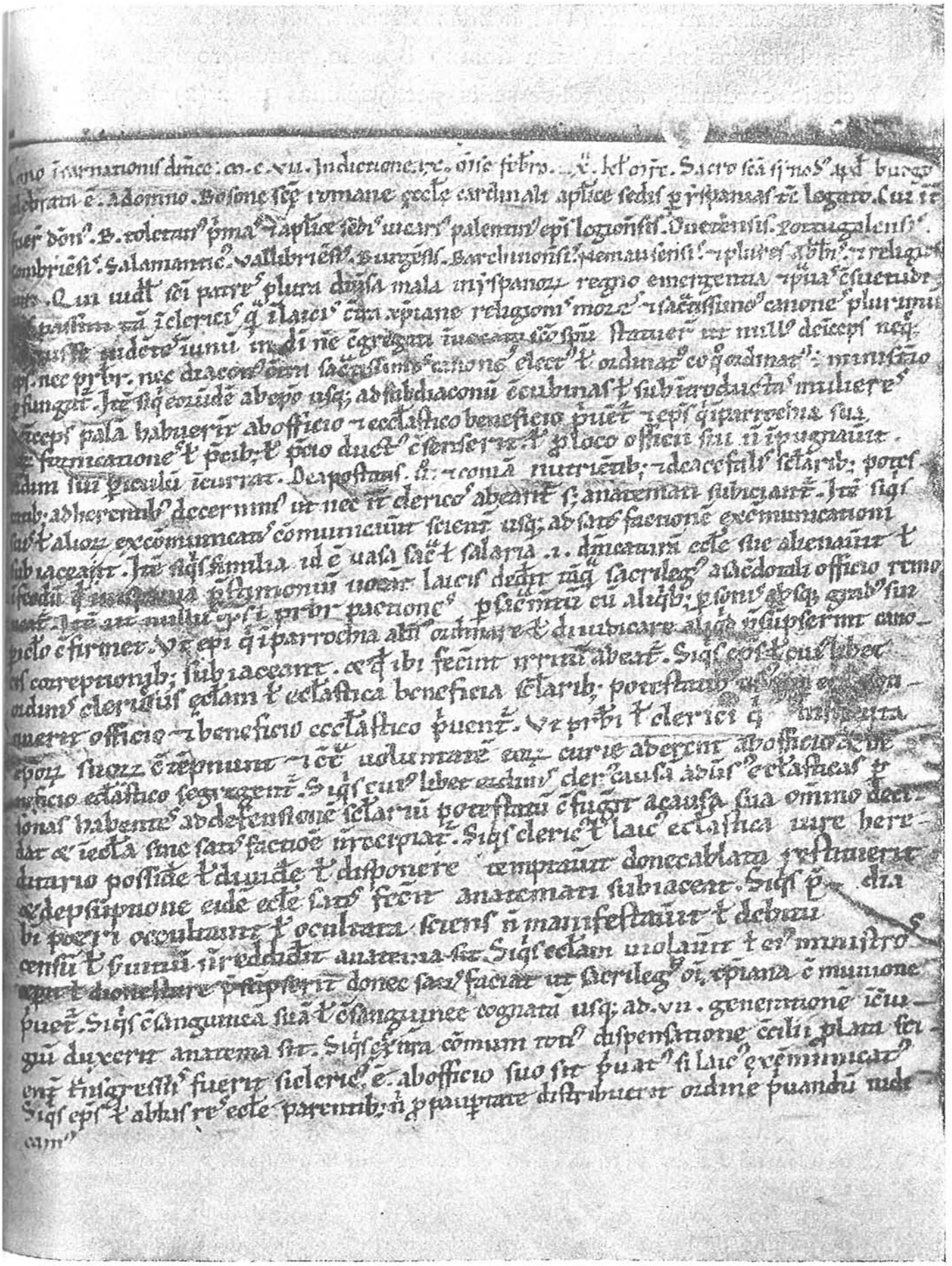

CONCILIO NACIONAL DE BURGOS

AÑO 1117

Mense februario, .iix. (1) kalendas Marcii, Sacrosancta synodus apud burgos celebrata est a domno Bosone, sanctę romane ęcclesie cardinali, apostolice sedis per yspanias tunc (2) legato. Cui interfuerunt domnus B(ernardus) toletanus primas et apostolice sedis vicarius, [P(etrus)] palentinus episcopus, [D(idacus)] legionensis, [P(elagius)] Ovetensis, [H(ugo)] Portugalensis, [G(undisalvus)] Co(li)mbriensis, J(eronymus)] Salamanticensis, [M(unius)] Vallibriensis, [P(aschalis)] Burgensis, [O(llegarius)] barchinonensis, [J(ohannes)] Nemausensis, et plures abbates et religiosi viri.

Qui videlicet sancti patres, plura diversa mala in yspaniarum regno emergentia et pravas consuetudines passim tam in clericis quam in laicis contra christiane religionis mores et sacratissimos canones plurimum inolevisse videntes, in unum in dei nomine congregati, invocato sancto spiritu, statuerunt:

I. Ut nullus deinceps, neque episcopus nec presbyter, nec diaconus contra sanctissimos canones electus vel ordinatus, in quo ordinatus est ministerio perfungatur.

II. Item, siqui eorumdem, ab episcopo usque ad subdiaconum concubinas vel subintroductas mulieres deinceps palam habuerint, ab officio et ecclesiastico beneficio privetur; et episcopus qui in parrochia sua horum fornicationes vel precibus vel precio ductus consenserit vel pro loco officii sui non impugnaverit, ordinis sui periculum incurrat.

III. De apostatis vero et comam nutrientibus (3), et de acefalis secularibus potestatibus adherentibus, decernimus ut nec inter clericos habeantur, sed anatemati subiciantur.

IV. Item, siquis suis vel aliorum excomunicatis comunica-

---

(1) El copista no comprendió el numeral, que debe leerse «duodecimo», raspó dos *ies*, y transformó en dos rayitas la pequeña *o* sobrepuesta á la x.

(2) No se aviene este adverbio con el texto original del concilio. El pergamino de Lugo es de consiguiente un traslado, más ó menos posterior al año 1117.

(3) Esta porción de este canon se reproduce y especifica en el x del concilio de Tolosa, que presidió Calixto II (8 Julio 1119) y al que asistieron el cardenal Bosón y San Olaguer.

verit scienter, usque ad satisfactionem excomunicationi subiaceat (1).

V. Item, siquis firmilia (2), id est vasa sacra, vel salaria, in dominicaturam ecclesie sue alienaverit, vel in *feodum*, quod in ispania prestimonium vocant, laicis dederit, tamquam sacrilegus a sacerdotali officio removeatur.

VI. Item, ut nullus episcopus vel presbiter pactiones per sacramentum cum aliquibus personis absque gradus sui periculo confirmet.

VII. Ut episcopi qui in parrochia alterius ordinare vel diiudicare aliquid presumpserint, canonicis correptionibus subiaceant, et quod ibi fecerint irritum habeatur.

VIII. Siquis episcopus vel cuiuslibet ordinis clericus ecclesiam vel ecclesiastica beneficia, secularibus potestatibus usus super ea (3) obtinuerit, officio et beneficio ecclesiastico priventur.

IX. Ut presbiteri vel clerici, qui instituta episcoporum suorum contemnunt et contra voluntatem eorum curie adherent, ab officio et beneficio ecclesiastico segregentur.

X. Siquis cuiuslibet ordinis clericus, causas adversus ecclesiasticas personas habens (4), ad defensionem secularium potestatum confugerit, a causa sua omnino decidat et in ecclesia sine satisfactione non recipiatur.

XI. Siquis clericus vel laicus ecclesiastica iure hereditario vel dividere vel disponere temptaverit, donec ablata restituerit vel de presumptione eidem ecclesie satisfecerit, anatemati subiciatur.

XII. Siquis predia beati petri occultav[er]it, vel ocultata sciens non manifestaverit, vel debitum censum vel servitium non reddiderit, anatema sit.

---

(1) En el pergamino «*subiaceant*» con dos puntos que afectan á la *n* ó indican que no debe leerse, ó que redunda.

(2) Variante del bajo-latín «firmalia» antiguo francés *fermeilles*, con significación de firmales ú otras prendas afianzadas al dominio ó dotación de una iglesia.

(3) En el pergamino «*eos*».

(4) En el pergamino «*habentes*».

XIII. Siquis ecclesiam violaverit, vel eius ministros ceperit vel dehonestare (1) presumpserit, donec satisfaciat, ut sacrilegus omni cristiana communione privetur.

XIV. Siquis consanguineam suam vel consanguinee cognatam usque ad . VII. generationem in coniugium duxerit, anatema sit.

XV. Siquis ex nostra communi totius dispensatione concilii prolata scienter transgressus fuerit: si clericus est, ab officio suo sit privatus; si laicus, excomunicatus.

XVI. Siquis episcopus vel abbas res ecclesie parentibus nisi pro paupertate distribuerit, ordine privandum iudicamus.

Estos cánones guardan un término medio entre los del concilio de Tolosa (8 Julio 1119) y los del concilio de León (18 Octubre 1114), repetidos en el de Compostela (17 Noviembre 1114). En particular es muy notable el canon XIV, que tiende á declarar nulo el matrimonio de la reina doña Urraca con D. Alfonso el Batallador, é ilustra no poco el relato sobrado lacónico é indeciso, del arzobispo D. Rodrigo (2), de la Historia Compostelana (3) y la de San Juan de la Peña (4). A la vista de este canon del concilio de Burgos mucho se debilita, por no decir se disipa, la rotunda conclusión que sentó D. Vicente de la Fuente, tratando de aquel enlace de la Reina y del Rey (5): «el matrimonio no llegó á ser anulado por judicial sentencia, sólo hubo un mero divorcio».

Los dieciséis cánones fueron promulgados, como era natural,

---

(1) En el pergamino «*dionestare*».

(2) «Sed tempore procedente, cum Rex intellexisset a suis beneplacitis alienam, Soriam usque eam duxit; ibique repudians dimisit eam suæ arbitrio voluntatis.» Libro VII, cap. 1. El texto de D. Rodrigo pasa por alto la causa principal y suficiente del repudio.

(3) Libro I, cap. 89 y 90.

(4) Sed lapsu temporis videns Imperator Reginam a via debitæ honestatis alienam, invento colore quod *inter eos erat gradus consanguinitatis et quod nolebat vivere in peccato*, duxit eam usque ad Soriam, et ibi ipsam tradidit.» Briz Martínez, *Historia y antigüedades de San Juan de la Peña*, pág. 699. Zaragoza, 1620.

(5) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV (2.ª edición), pág. 72.

en día solemne (18 Febrero 1117), concurrente con el domingo segundo de Cuaresma. Ninguno de los obispos, vasallos del rey de Aragón y de Navarra, asistió á ese acto; de lo que resulta que el concilio se celebró bajo los auspicios de la Reina, divorciada del Rey y en guerra con él, y enseñoreada de Burgos. Varios documentos patentizan semejante situación:

1.° 15 Octubre 1116.—Diploma de la Reina (1), confirmando al abad de Sahagún todos sus privilegios y otorgándole el de acuñar moneda, pero reservándose la tercera parte de los productos y utilidades de la fabricación «quia ex *guerra que est inter me et regem aragonensem* nobis oritur necessitas.» Firmaron el diploma, como lo notó Sandoval (2), la Reina, su hermana, los principales próceres, y entre ellos los condes D. Pedro González de Lara y D. Pedro Ansúrez, y los siguientes prelados: Bernardo, arzobispo de Toledo; Diego Gelmírez, obispo de Compostela; Pedro, obispo de Palencia; Diego, de León; Pelayo, de Oviedo; y Pascual, de Burgos; los mismos que á excepción de Gelmírez comparecen por ese orden en el concilio del 18 de Febrero de 1117 y que debieron trasladarse con doña Urraca á la capital de Castilla, uniéndose allí á ellos los de Oporto, Coimbra, Salamanca, Mondoñedo, Barcelona y Nimes. Según la Historia Compostelana (3) se reunió en Sahagún (15 Octubre 1116) tan importante Asamblea de próceres y prelados, que fueron verdaderas Cortes del reino, para zanjar las dificultades que se oponían á la cordial avenencia entre la Reina y su hijo (4), no sin

---

(1) Vignau (D. Vicente), *Indice de los documentos del monasterio de Sahagún*, pág. 23. Madrid, 1874.

(2) *Historia de los cinco Reyes*, folio 124 vuelto. Pamplona, 1615.

(3) Libro I, cap. 113.

(4) O mucho me engaño, ó estas fueron las Cortes, que dice el arzobispo D. Rodrigo (libro VII, cap. 1), se juntaron por la Reina, tan pronto como fue repudiada en Soria. La causa de ambos cónyuges había sido avocada por Pascual II á su tribunal, para tratar de ella (2 Febrero 1113) en presencia de los delegados españoles de una y otra parte; y no sería extraño que la sentencia definitiva viniese traída por el cardenal Bosón á mediados de 1116. Bajo este supuesto la acción del concilio de Burgos sobre el particular y la de las Cortes de Sahagún se explican perfectamente.

que á ella asistiesen los obispos de Astorga, Mondoñedo y Granada. La conciliación, mediante Gelmírez, se pactó por tres años duradera. Unidos de común acuerdo los partidarios de la Reina y de su hijo, nada pudo resistirse á la ocupación y rendición, no solamente de Burgos, sino también de Nájera, ó de la Vieja Castilla y de la Rioja.

2.° 22 Enero 1117.—Diploma de la Reina y de su hijo don Alfonso VII, reconocido por ella como Rey legítimamente coronado (1), confirman el monasterio de Cluny y á su lugarteniente el Prior é Iglesia de Santa María de Nájera la posesión de Villacardiel, Villalmóndar, etc. Lo suscribieron (2) los condes don Pedro Ansúrez y D. Pedro González, el arzobispo D. Bernardo y los obispos de Palencia, León, Oviedo y Astorga.

3.° 1.° de Marzo de 1117.—La Reina, confirmando la traslación de la Sede de Mondoñedo á Villamayor de Valdebrea *(Vallibria)*, y conformándose á lo dispuesto por el concilio de Palencia (25 Octubre 1113) le da sanción, confirma las posesiones de la antigua Sede á la nueva Catedral en construcción y aumenta sus réditos (3). Antes de que se celebrase el concilio de Burgos, el Papa había aprobado la traslación por sus cartas al arzobispo de Toledo (18 Julio 1114), y al de Braga (3 Julio 1115) de quien era sufragáneo el obispo de Mondoñedo. No consta por documento explícito que en el concilio de Burgos se agitase este incidente; pero ello se hace muy creíble, tanto en razón de haber asistido al concilio el obispo *Valibriense*, como de haber conseguido, pocos días después, que se le librase por la Cancillería de la Reina el sobredicho diploma.

---

(1) «Ego Urraka, gratia Dei Hispanię Begina, filia piissimi Adefonsi Regis, una cum filia meo Adefonso *diademate coronato.*»

(2) Publiqué este diploma en el tomo XXVI del BOLETIN, págs. 264-266.

(3) Publicó íntegro este diploma Flórez en el tomo XVIII (2.ª edición), páginas 337-339 de la *España Sagrada*. Al pie de él insertó la bula de Pascual II, que aprueba el acuerdo del concilio de Palencia y fué dirigida al arzobispo de Toledo desde Tívoli á 18 de Julio de 1114. La copia pésima, citada por Flórez, yerra todos los numerales cronológicos y la estancia del Papa: «Laterani, Nonis Januariu, pontificatus nostri anno secundo». Ha sido corregida por Paulo Ewald al tenor del original conservado en el archivo capitular de Toledo. Véase Loewenfeld, núm. 6396 y 6460.

Otro punto, gravísimo, llamó la atención y puso en movimiento la acción del concilio de Burgos. El examen judicial de las reclamaciones hechas por el obispo de Oporto contra el arzobispo de Braga, el fallo que resultó y el menosprecio que de él hizo el indigno sucesor de San Giraldo, todo ello nos consta por la bula de Calixto II, que ya expuse. El arzobispo de Braga fué excomulgado por Pascual II en el concilio de Benevento (Abril, 1117); y bien lo merecía, porque sin reparar en depravados medios para satisfacer su ambición, incluso el de la simonía (1) para ceñirse la mitra de Toledo é intrusarse en el gobierno de iglesias, como la episcopal de León, que no le pertenecían, perseveró contumaz en su inobediencia al Pontífice. No se ha escrito aún una buena Memoria histórica de este infeliz antipapa, que había sido el tizón de la discordia religiosa y civil en nuestra España y acabó por serlo de Alemania é Italia.

¿Qué significa la presencia de San Olaguer en el concilio de Burgos? El biógrafo contemporáneo del Santo (2) nada expresa. Apronta, sí, los datos, por donde podremos dar á la pregunta una solución satisfactoria.

Tres veces vino á España el cardenal Bosón de Legado *a latere* pontificio (3). Examinemos las dos primeras.

1.ª En la conquista de las Baleares, años 1114 y 1115. Muratori (4) describe así su acción: «Glorioso riuscì quest' anno (1114) all' armi Cristiane per la guerra felicemente fatta ai Mori patroni dell' Isole Baleari. L' onore spezialmente ne è attribuito ai Pisani. I Mori, dissi, abitanti in quell' Isole, cioè in Evizza, Majorica, e Minorica, colle lor piraterie tenevano inquieta e

(1) El retrato que hace de él la historia del arzobispo D. Rodrigo (libro VI, cap. 27) es verídico; pero pasa muy de corrida lo tocante á España.

(2) *España Sagrada*, tomo XXIX (2.ª edición), páginas 472-491. Madrid, 1859.

(3) Las ha reseñado D. Vicente de la Fuente con alguna deficiencia é inexactitud (*Historia eclesiástiaa de España*, tomo IV, pág. 580): «1115. El cardenal Bosón vino tres veces de Legado á España. En 1116 vino á Aragón y Cataluña, y volvió en 1120 enviado por Calixto II.»

(4) *Annali d' Italia*, tomo VI (edizione arrichita d' un' Indice più copioso delle antecedenti), pág. 146. Roma, 1753.

dannegiata tutta la costa d' Italia. Risoluti i Pisani di far quell' impresa, ebbero ricorso al buon Papa *Pascuale*, per ottenerne la sua approvazione e benedizione. Poscia disposto un terribil' armamento per mare, con tutte le lor forze, accompagnati da *Bosone* Cardinale Legato della Santa Sede, e da Pietro loro Arcivescovo, marciarono alla volta di que' Barbari..... In aiuto de' Pisani concorsero Raimundo, ed altri Conti di Catalogna, di Provenza e di Linguadoca.»

En otra disertación (1) he precisado las fechas y peripecias principales de aquella empresa naval, que forma época en los Anales de la marina de guerra española y enardeció á D. Diego Gelmírez para crear un astillero en Iria, ó tal vez en el Ferrol, dirigido por expertos armadores de Pisa y Génova (2). El cardenal Bosón no fué nombrado Legado pontificio de aquella verdadera cruzada contra las Baleares musulmanas, sin que de antemano (entrado el año 1114) se ratificase por la República de Pisa el pacto de alianza, que habían hecho con D. Ramón Berenguer III, Conde de Barcelona y *de Provenza*, los primeros expedicionarios Pisanos, arrojados de improviso por la cerrazón del mar á la playa catalana de Blanes, que creían ser baleárica. El Legado portificio, viniendo con Pedro, arzobispo de Pisa, presidió un concilio en Barcelona, y promulgó la indulgencia de la Cruzada (3):

Tum centum tenuere Patres papalia iussa.

La imponente escuadra zarpó del puerto barcelonés con rumbo á Ibiza (Junio 1114) que domeñó; y el día 24 de Agosto entraba victoriosa en la bahía de Palma. Esta ciudad se rindió (3 Abril 1115); y poco después el cardenal Bosón regresó á Italia con las naves de los Pisanos, que le habían traído para dar suprema dirección y feliz remate á tan ardua empresa, que llenó de júbilo el corazón del Pontífice y de todo el orbe cristiano.

---

(1) BOLETÍN, tomo XL, páginas 50-56; XLIII, 553.
(2) *Historia Compostelana*, libro I, cap. 103.
(3) BOLETÍN, tomo XI, pág. 51.

Basta esto solo para demostrar que el concilio de Burgos no es anterior al año 1116, y que el obispo de Barcelona que tomó parte en dicho concilio no pudo ser sino San Olaguer.

Con efecto, D. Ramón Guillén, próximo antecesor del Santo en la Sede Barcelonesa, murió víctima de su celo apostólico, durante la expedición balcárica. A nadie se oculta que desde el año 1058 hasta el 1232 la diócesis de Barcelona ejerció jurisdicción administrativa sobre los cristianos de las Baleares (1); y ésta, á no dudarlo, fué la razón que tocó más de cerca á D. Ramón Guillén con preferencia á los demás prelados de España y de Francia á la expedición Pisano-Catalana, muriendo como buen Pastor en Mallorca para resguardo de su grey, según lo refiere el primer biógrafo de San Olaguer (2): «Barchinonensis enim episcopus in campo Balearium insularum viam universæ carnis tenuerat. Ipse enim pro liberatione fratrum et captivorum Maioricam, ex præcepto bonæ memoriæ Paschalis Romanæ Ecclesiæ summi pontificis, profectus fuerat cum Bosone venerabili legato, quem præfatus Papa ad communitionem et consolationem Pisanæ classis et totius exercitus miserat. Cum prædicto autem legato ipse Barchinonensis et alii pontifices et magna pars cleri tam [illius] quam cæterarum urbium, quæ per loca marina sita sunt, ad excidium Maioricæ perrexerat».

Llegado á Barcelona el conde D. Ramón Berenguer III, entrado ya el estío de 1115, no tardó en recibir la visita de su esposa doña Dulce, heredera y propietaria del condado de Provenza, de donde vino con San Olaguer, abad de San Rufo de Avinón y con grande acompañamiento para felicitar en persona al triunfador de las Baleares. Creíble se hace que el Santo, por cuyo talento y maduro aviso se regían ambos esposos, y que en los años anteriores muchísimo se había señalado como tal en arduos negocios del Estado y de la Iglesia, concibiese, ó por lo menos apoyase el plan político-religioso que el Conde empezó á desarrollar el año siguiente, trasladándose por mar á Italia: solicitar

(1) *España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 229-321.—Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 64. Madrid, 1851.

(2) *España Sagrada*, tomo XXIX, pág. 474.

el concurso amigable de Pisanos y Genoveses, repoblar la ciudad de Tarragona y darle estabilidad de Sede metropolitana y con la bendición del Papa y presencia de su Legado *a latere* suscitar una nueva cruzada que le hiciese señor de Tortosa y de Lérida; centros de operaciones que, combinándose con las de D. Alfonso el Batallador, sujetasen al imperio de Cristo las ciudades de Valencia y de Zaragoza. Mas para ello se requería un varón de temple, igual ó superior al del obispo de Barcelona D. Ramón Guillén, recién fallecido. El Conde no vaciló. Celebrábase dentro de la Catedral en presencia suya y de apiñado concurso del clero, nobleza y pueblo por el Cabildo el acto de la elección, realzado también con la asistencia del Santo. Los electores no se avenían. El Conde se levanta; con la mirada, la voz, el ademán de entusiasta inspiración manifiesta su íntimo pensamiento; y en seguida por voto unánime se aprueba. El abad de San Rufo de Aviñón es elegido canónicamente, aclamado y llevado como en palmas al palacio episcopal; pero él, recusa tamaño honor, protestando que no lo admite, que nadie, si no es el Romano Pontífice, podrá obligarle á variar de resolución; escóndese; todos le buscan, y nadie le encuentra; y en la noche siguiente, al primer canto del gallo, huye furtivamente hacia su abadía de San Rufo. Su biógrafo ha descrito á maravilla la consternación de ánimo que se apoderó entonces de todos los buenos barceloneses.

Las proposiciones del Conde surtieron pleno efecto en Italia, y todavía mayor que aquel al que aspiraba (1). Las bulas del 23 de Mayo de 1116, dirigidas respectivamente á San Olaguer y al conde D. Ramón Berenguer III (2) puntualizan cabalmente el

(1) «Proposuit itaque Comes sancto ac liberali animo et catholico desiderio tendere navigio Romam, visere Papam, et senatum Romæ, reddere gratias Papæ Paschali de triumpho Baleari quod orationibus suis sancta christianorum militia super mauros obtinuerat. Deinde quærere a domino Papa, quod erat ei præcipue causa sui laboris et viæ, Ollegarium abbatem sancti Rufi in episcopum Barchinonensem..... Postea erat Comiti in animo a domino Papa consilium et auxilium petere, littteras remissionis et obedientiæ ad commovenda regna fidei contra populos perfidiæ, contra saracenos cismarinæ Hispaniæ.»

(2) Loewenfeld, números 6.523, 6.524.

tiempo en que fué nombrado para venir por segunda vez á España el cardenal Bosón como Legado *a latere*, no ya para un objeto particular, cual había sido la conquista de las Baleares, sino con toda amplitud de acción y lugar, cual se nos ha mostrado en el concilio de Burgos (1). El Papa, felicitando al Conde por la empresa baleárica, á la que había dado gloriosa cima (2), le alaba y bendice el designio de habérselas con los reyezuelos moros de taifa y con los almoravides *(mauros et moabitas)*, desalojándolos de sus posesiones, entre las que se contaban Lérida y Zaragoza, y sobre todo de Tortosa, su principal guarida naval, é impedimento de que se repoblase Tarragona. Pero ésta no era la única, ni la mayor causa de que viniese el Legado. La discordia civil y sus naturales consecuencias de perturbación y relajación de costumbres, públicas y privadas, la ingerencia del poder civil en el religioso y el desequilibrio de las altas potestades jerárquicas, reclamaban en Castilla y Aragón un arreglo, que cortase de raíz tanto mal, y plantease, de acuerdo común, la normalidad del derecho. Ya en el año anterior (1115), á 15 de Agosto, envió Pascual II una encíclica á todo el clero de España, incluso el mozárabe, mandándole que enviase delegados (obispos, abades y doctores), para que le representasen, ó llevasen la voz del mismo clero, en el gran concilio de Letrán, que debía celebrarse y se celebró (6-11 Marzo 1116), para dirimir la cuestión de las investiduras; la cual, resuelta según los cánones, dió pretexto al emperador Enrique V de embravecerse hasta el punto de amargar acerbísimamente y acortar la vida del anciano Pontífice († 21 Enero, 1118). Sin duda los delegados de nuestras iglesias, además de cumplir con el objeto principal que los llevó á Roma, enteraron á Pascual II por escrito, ó verbalmente, del estado que ellas tenían y de cómo la presencia de un Legado *a latere* no podía

(1) En la bula, que recibió San Olaguer, dice el Papa: «venerabili fratri nostro, sanctę romane ecclesie *presbytero* cardinali, quem in Hispanie partibus legatum dirigimus apostolicum». En el concilio de Burgos se lee: «a domno Bosone, sanctę romane, ęcclesie cardinali, apostolice sedis per yspanias legato».

(2) Véase el fotograbado de la bula original en el tomo XL del BOLETÍN, pág. 72.

menos de convenir á su reforma y sosiego. El nombramiento del Legado apostólico no se hizo esperar sino un par de meses.

El conde D. Ramón Berenguer, acompañado del cardenal Bosón, regresó de Italia, pasando por la Provenza con el intento de obligar á San Olaguer, á que aceptase la mitra de Barcelona. El Santo, vista la intimación del Papa, que le presentó el Legado, dobló su cerviz al yugo, asocióse á la comitiva, fué consagrado en Magalona cerca de Mompeller, y no bien hubo tomado posesión de su cátedra episcopal, se dedicó con igual tesón al desempeño de su cargo pastoral y á la rehabilitación de la ciudad y Sede metropolitana de Tarragona (1).

Acerca de este punto derraman intensa luz los párrafos de la donación feudal ó señorío de la ciudad metropolitana que hizo el Conde á San Olaguer y á sus sucesores en la administración de la Sede (2); donación cuyos trámites han sido bien explicados por nuestro sabio correspondiente D. Emilio Morera (3). Está fechado este diploma en 23 de Enero del año 1117 de la Encarnación, que podría reducirse al 1118 de la éra vulgar, si fuese el Florentino el cómputo por el que se rige. Mejor se acomoda á la evolución de los sucesos (4) el cómputo Pisano; por donde cumple decir que el Santo, una vez aceptados los compromisos que envolvía la donación, se dirigió con el obispo de Nimes, representante del arzobispo de Narbona, á Burgos para orillar, en pleno concilio nacional (18 Febrero 1117), todas las dificultades inherentes á la reconstitución de la metrópoli Tarraconense y á

---

(1) «Venit igitur Boso, venerabilis cardinalis, ad Comitem Pisis, Legatum Romæ et legatos suos exspectantem Legatum vero Comes secum rediens adduxit in Provinciam, ubi electum Barchinonensem inveniunt Ollegarium; cui Legatus litteras Papæ ostendit, obedientam intimat. Legit beatus Ollegarius; consentit, consecratur episcopus in sede Magalonæ. Rediit beatus Ollegarius Barchinonensis episcopus ad sedem suam..... Interea magnæ (vir) simplicitatis Boso in obedientia Papæ commovet regna fidei in filios iniquitatis et maledictæ legis Agarensis.»

(2) *España Sagrada*, tomo XXV (2.ª edición), páginas 229-231.

(3) *Tarragona Cristiana*, tomo I, páginas 380-384. Tarragona, 1898.

(4) En 23 de Enero de 1118 San Olaguer había partido de España y se hallaba cerca de Roma.

la unión de las fuerzas de toda la España cristiana contra los musulmanes.

Desde Burgos el cardenal Bosón regresó á Barcelona, donde le hallamos el día 27 de Abril de 1117, asesorado de los obispos de Gerona y de Vich, sentenciando á favor de San Olaguer en el claustro de la catedral el pleito de la posesión de la iglesia del Castellar entre el Santo y el abad de San Cucufate del Vallés (1). Sus facultades de Legado apostólico de Pascual II expiraron con la muerte de este pontífice; y presumo que salió de España, en compañía de San Olaguer, como había venido bajo la protección y con ricas dádivas del Conde de Barcelona.

Madrid, 20 de Abril de 1906.

FIDEL FITA.

V

PUERTA DE SEVILLA, EN CARMONA

La Real Academia de San Fernando ha solicitado del Ministerio de Instrucción pública se declare monumento nacional la puerta llamada de Sevilla en la ciudad de Carmona; la Subsecretaría del mismo Ministerio pide informe á nuestra Academia, en 4 del actual, y el Director, por acuerdo de la Corporación, en 10 siguiente, se ha servido designarme para que emita el informe pedido.

Hace poco tiempo, en 14 de Abril del último año, el señor Conde de Cedillo emitió informe sobre el mismo monumento, por consecuencia de oficio de la Comisión de Sevilla, dando cuenta de las gestiones practicadas para evitar la comenzada demolición de la citada Puerta. En este informe se lamentaba el Conde de la frecuencia con que las Corporaciones municipales se desentienden de la autoridad y del consejo de los altos Cuerpos consultivos llamados á velar por la conservación y defensa

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXIX, pág. 200.